

## Calendario de domingos y festivos de apertura para 2009

	Enero	Feb.	Marzo	Abril	Mayo	Jun.	Julio	Agos.	Sept.	Oct.	Novi.	Diciemb.	Total
ANDALUCÍA	4						5			12	2	7,13,20,27	<b>8</b>
ARAGÓN	4				3		5		6		1	6,13,20	<b>8</b>
ASTURIAS	4			9			5			11	1	6,20,27	<b>8</b>
BALEARES	4, 18			9				15		11		6,20,27	<b>8</b>
CANARIAS (a)													<b>9</b>
CANTABRIA	11			12			26	16		11		6,13,27	<b>8</b>
CASTILLA-LAMANCHA	4		15	5			5	2			8	6,20	<b>8</b>
CASTILLA- LEÓN	4				3		5			25	8	8,20,27	<b>8</b>
CATALUÑA	4, 11						5			12		6,8,13,20	<b>8</b>
CEUTA	4	1	1	5	3	7			6	4	8	13,20,27	<b>12</b>
C. VALENCIANA (b)	4, 11												<b>8</b>
EXTREMADURA (c)	4			9						11	1	7,20	<b>8</b>
GALICIA	4,11			9			5					6,13,20,27	<b>8</b>
<b>MADRID</b>	<b>4,11</b>	<b>1</b>	<b>1,19</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>7,11</b>	<b>5</b>	<b>2,30</b>	<b>6</b>	<b>4,12</b>	<b>1,29</b>	<b>6,8,13,20,27</b>	<b>22</b>
MELILLA	4,11		1				5	30				6,13,20,27	<b>9</b>
MURCIA	4,11			9						12	8	7,8,13,20,27	<b>10</b>
NAVARRA			19	9,13							29	3,6,8,20	<b>8</b>
PAIS VASCO	No hay regulación autonómica												
LA RIOJA	11			9		14	5	15				6,20,27	<b>8</b>

(a). GRAN CANARIA.- Enero: 4. Abril: 9. Mayo: 30. Agosto: 15. Octubre: 12. Diciembre: 7, 8, 20, 27. LA GOMERA, LANZAROTE y TENERIFE.- Enero: 4. Abril: 9. Agosto: 15. Octubre: 12. Diciembre: 7, 8, 13, 20, 27.

(b). A finales de enero de 2009 la Consellería de Empre-

sa, Universidad y Ciencia determina mediante una Orden los días de apertura que comprenderán desde el 30 de enero de 2009 al 30 de enero de 2010.

(c). Dos fechas a determinar por las Corporaciones Locales.

La Comunidad de Madrid se destaca con respecto a otras Comunidades en su número de aperturas. Este es un punto más de su falta de sensibilidad hacia el pequeño y mediano comercio y su apego a las grandes cadenas de distribución.

# Devolución por exceso de cotización



Los autónomos que también coticen por cuenta ajena podrán pedir la devolución del 50% del exceso de sus cotizaciones en 2008.

Los trabajadores autónomos que en 2008 hayan desarrollado simultáneamente un trabajo por cuenta ajena y por tanto hayan cotizado por contingencias comunes tanto en el Régimen General (teniendo en cuenta la suma de aportaciones empresariales y del trabajador) como en el Especial de Trabajadores Autónomos (Reta), por una cantidad igual o superior a 10.440 euros, podrán solicitar una devolución del 50% del exceso en que sus cotizaciones ingresadas superen los 10.440 euros, con el tope del 50% de las cuotas ingresadas en el Reta por el concepto de cotización por contingencias comunes de cobertura obligatoria, según la Orden de Cotización a la Seguridad Social para 2009 publicada en el Boletín Oficial del Estado el pasado sábado 24 de enero.

La devolución del exceso de cotización debe ser

solicitada por los interesados durante el primer trimestre del presente ejercicio.

Esta es la principal novedad que recoge la Orden de Cotización a la Seguridad Social para 2009. Además se establecen los topes máximos y mínimos y los tipos de cotización correspondientes a los distintos regímenes del Sistema.

Para el Régimen General, la Orden establece un tope máximo de la base de cotización de 3.166,20 euros mensuales. El tope mínimo de cotización para las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional será equivalente al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, in-

crementado por el prorrateo de las percepciones de vencimiento superior al mensual que perciba el trabajador, sin que pueda ser inferior a 728,10 euros mensuales.

Los tipos de cotización para contingencias comunes se mantienen en el 28,30 por ciento, del que el 23,60% es a cargo de la empresa y el 4,70% a cargo del trabajador.

En el Régimen Especial de Autónomos la base mínima de cotización queda fijada en 833,40 euros al mes y la máxima, al igual que en el Régimen General, en 3.166,20 euros mensuales.

El tipo de cotización por contingencias comunes para los autónomos es del 29,80 por cien, porcentaje que se reduce hasta el 26,50 cuando el trabajador no tenga la cobertura por incapacidad temporal.

La devolución se efectuará a instancia del interesado durante el primer trimestre del presente ejercicio

# CiU propone en el Congreso que pymes y autónomos puedan aplazar el pago de sus impuestos de enero

El grupo parlamentario de CiU ha registrado una proposición no de ley con la que pretende instar al Gobierno a facilitar el aplazamiento del pago del IVA y las retenciones del IRPF de enero a las pymes y autónomos que lo necesiten, para garantizar la continuidad de su labor ante la "lucha épica" que mantienen con las entidades bancarias para lograr financiación.

**E**n un comunicado, el portavoz de Economía y Hacienda de CiU, Josep Sánchez Llibre, señaló que a finales de este mes las pymes y los autónomos tendrán que pagar el IVA de las facturas del cuarto trimestre de 2008 y las retenciones del IRPF del mismo periodo, a pesar de que "una parte importante" de esta facturación aún la tienen pendiente de cobrar. "Hasta ahora las entidades financieras facilitaban el crédito necesario para cubrir el desfase, pero en la actualidad no siempre es así y la continuidad de muchas pymes y autónomos depende de la liquidez", señaló Sánchez Llibre.

## MULTIPLICAR EL LÍMITE DE DEUDA TRIBUTARIA.

Paralelamente, CiU propone multiplicar por cinco, desde 6.000 a 30.000 euros, el importe máximo de las deudas tributarias que las personas y las empresas pueden aplazar sin tener que presentar garantías y avales, en consonancia con lo considerado para las deudas con la Se-



Sanchez Llibre, diputado de CiU.

"Esta decisión facilitaría liquidez a pymes y autónomos, ya que muchas veces puede ser vital para mantener su actividad económica, en tanto que se normalicen los mercados financieros del crédito", insistió Sánchez Llibre.

guridad Social. Sánchez Llibre señaló que en los últimos meses el Gobierno ha tomado diversas decisiones de apoyo al sector financiero y se ha comprometido a tomar decisiones con alguno de los grandes sectores industriales, pero está siendo "absolutamente ineficaz e inactivo" respecto a los "problemas del día a día" de las pymes y los autónomos.

"Hasta ahora las entidades financieras facilitaban el crédito necesario para cubrir el desfase, pero en la actualidad no siempre es así y la continuidad de muchas pymes y autónomos depende de la liquidez"

# Los autónomos se dan de baja tres veces menos que los asalariados

Los trabajadores por cuenta propia se resisten, por las circunstancias de su actividad, a aceptar bajas laborales. Sólo el 40% de los autónomos que sufren siniestros se acoge a una baja.

La siniestralidad del colectivo es tres veces inferior a la de los asalariados. Los autónomos permanecen alrededor de 38 días "parados" dado que su situación corresponde a lesiones que requieren de una terapia específica y prolongada, mientras que los asalariados suspenden su actividad algo más de 25 días.

La incidencia de las bajas entre los autónomos que cotizan por contingencias profesionales es de 21,15 empleados por cada mil, frente a los 57,09 del Régimen General. Pero la diferencia resulta engañosa, porque no obedece a un menor número de accidentes o enfermedades del ámbito laboral, sino porque los autónomos tienen que atender sus negocios y les resulta muy complicado y perjudicial interrumpir su actividad.

## LOS AUTÓNOMOS DE LA CONSTRUCCIÓN, LOS MÁS ACCIDENTADOS.

En el caso de la clasificación por sectores, sólo el de servicios registraba una tasa inferior a la media (11,44), mientras que la agricultura se situaba ligeramente por encima (21,46). Por su parte, en la industria se registraron 34,66 accidentes por cada mil autónomos, el de mayor riesgo para los autónomos destaca la construcción con casi 55 trabajadores por cada mil, seguido de la industria (34,6 personas) y la agricultura (21,4 personas). Por edad, el rango de

los mayores índices de siniestralidad se reflejan en la banda de edad de entre los 35 y los 39 años (15,3%), por delante de los trabajadores autónomos de entre 30 y 34 años (14,5%) y de entre 55 y 64 años (14,4%). Finalmente, las mujeres ofrecen el mayor porcentaje de accidentes (19,4%) en la franja comprendida entre los 55 y los 64 años, mientras que en el caso de los varones (15,7%), los mayores niveles de siniestralidad se producen entre los 30 y los 34 años.

A septiembre de 2008, 535.365 autónomos cotizaban por contingencias profesionales, el 15,9% del total y 200.000 más que en 2007, por los cambios legales. Por otro lado, el índice de mortalidad entre los autónomos es del 0,25%, mientras que los accidentes graves suponen el 3,6% y los leves, más del

96%. En esta línea, la mayor incidencia viene ocasionada por esquinces y torceduras (21,1%) y otro tipo de dislocaciones (10,6%).

Además, los trabajadores con menos de un año de antigüedad en el Régimen Especial del Trabajador Autónomo (RETA) acumulan casi el 30% de los accidentes.

## POR COMUNIDADES

Por comunidades autónomas, las que registran un mayor índice de incidencia de la siniestralidad son Extremadura (28,7), Castilla la Mancha (27,7), Navarra (27,5) y Cantabria (27,2). Por el contrario, Cataluña es la que tiene una proporción más baja, con un 8,2 por cada mil autónomos.

